

Bienes comunes vs. mercancías: las semillas en disputa.

Un análisis sobre del rol de la propiedad intelectual en los actuales procesos de cercamientos

Tamara Perelmuter¹

***Resumen.** Históricamente las semillas fueron consideradas bienes comunes, ya que desde el surgimiento de la agricultura, las comunidades campesinas e indígenas han recolectado, almacenado, conservado e intercambiado libremente las semillas, manteniendo el control de las mismas.*

En los últimos años estamos asistiendo a un nuevo movimiento de cercamiento, proceso mediante el cual aquello que esencialmente era común y quedaba por fuera del mercado, se está rápidamente convirtiendo en una mercancía. Las semillas no quedaron fuera de ese proceso y el cercamiento de las mismas se da mediante dos tipos de mecanismos articulados entre sí: los cambios técnicos en las mismas, que facilitan su apropiación, y las transformaciones en el marco jurídico de la propiedad intelectual.

Sin embargo, no sólo estamos ante la fuerza avasalladora del capital en su intento por apropiarse de las semillas. En este artículo me propongo analizar las semillas en disputa: los avances concretos en torno a su mercantilización y los sentidos y acciones que los movimientos sociales, sobre todo indígenas y campesinos, le dan en torno a seguir considerándolas bienes comunes.

¹ Licenciada en Ciencia Política, Becaria Conicet, Instituto de Investigaciones Gino Germani (IGG)–UBA, e-mail: tamaperelmuter@gmail.com.

Palabras clave: Bienes comunes, Mercancías, Semillas, Propiedad intelectual.

Abstract. Historically, seeds were considered as commons, because since agriculture began, peasants and indigenous communities have collected, kept, conserved, and exchanged seeds freely, keeping their control.

In recent years, we see a new kind of enclosure. This process turns everything which is common, and keeps outside the market, into a commodity. Seeds are not out of this, and their enclosure is given by two articulated mechanisms: technical changes in seeds, which allows their appropriation, and changes in legal frameworks of intellectual property.

Although that, we are not confronting the overwhelming force of capital trying to appropriate seeds. In the paper I try to analyze the seeds dispute. On one hand, the concrete advances in its commodification. On the other, senses and actions of social movements, especially indigenous and peasants, trying to consider them as commons.

Key Words: Commons, Commodity, Seeds, Intellectual property.

INTRODUCCIÓN

Las semillas poseen un carácter central en las relaciones de producción agrarias como primer eslabón de la cadena alimentaria, pero también en tanto la relación que hombres y mujeres encaran con las semillas está relacionada con sus construcciones culturales, la forma en que entienden y se entiende en la naturaleza. Históricamente, fueron consideradas *bienes comunes*, ya que desde el surgimiento de la agricultura, las comunidades campesinas e indígenas han recolectado, almacenado, conservado e intercambiado libremente las semillas, manteniendo el control de las mismas.

En los últimos años estamos asistiendo a un nuevo *movimiento de cercamiento*, proceso mediante el cual, aquello que esencialmente era común y quedaba fuera del mercado, se ha transformado rápidamente en

una *mercancía* con base en un nuevo régimen de propiedad. Las semillas se insertaron en este proceso y el cercamiento de las mismas se da a través de dos tipos de mecanismos vinculados entre sí: los cambios técnicos en las mismas, que favorecen su apropiación, y las transformaciones en el marco jurídico de la propiedad intelectual que implican una tendencia a que los agricultores se transformen en simples arrendatarios del germoplasma.

Sin embargo, no sólo estamos ante la fuerza avasalladora del capital en su intento por apropiarse de las semillas. En este artículo me propongo analizar las semillas en disputa. Por un lado, los avances concretos en torno a su mercantilización, para lo cual me centraré, tanto en las transformaciones técnicas (aparición primero de las semillas híbridas y luego las transgénicas a partir de la entrada en escena de la biotecnología agraria), como en los avances concretos de la propiedad intelectual sobre formas de vida; y por otro lado, esbozaré algunos planteamientos acerca de los sentidos y acciones que los movimientos sociales, sobre todo indígenas y campesinos, le dan en torno a seguir considerándolas bienes comunes.

DE BIENES COMUNES A MERCANCÍAS: EL PRIMER MOVIMIENTO DE CERCAMIENTO Y LA DISCUSIÓN EN TORNO A LA ACUMULACIÓN ORIGINARIA

Commons es una palabra del inglés antiguo que, en la época preindustrial se usaba para designar a aquellas tierras para las cuales el derecho consuetudinario exigía modos específicos de respeto comunitario; aquellas que quedaban más allá de los propios umbrales individuales y fuera de sus posesiones, por las cuales, sin embargo, se tenían derechos de uso reconocidos (Illich, 1997; Esteva, 2006).

Este proceso fue desarticulado en el siglo XVIII durante la denominada revolución agrícola, cuyo acto fundacional consistió en la transformación de las tierras comunales en espacios privados. Se trató de un confinamiento de los campos de pastoreo que transformó las praderas comunales en recursos donde criar grandes rebaños con fines comerciales

(Polanyi, 2007). Para las poblaciones que vivían de la tierra, su cercamiento fue el primer acto violento de apropiación y de transformación de sus formas de producción y organización. Este cercamiento histórico de los *commons* consistió en su privatización, para lo cual fue necesario despojar a los comuneros para que fuera posible la creación de la propiedad privada (Esteva, 2006).

El proceso mencionado es el denominado por Marx como el de *acumulación originaria*. Siguiendo a Roux (2008), en el origen del capital que describe Marx, se combinaron dos presupuestos históricos. Por un lado, como ya analizamos, la disolución violenta del vínculo que había permitido la reproducción autosuficiente de la vida: relación con la tierra –para Concheiro y Tarrío (2006), en tanto, implicó la *enajenación*, es decir, el proceso de volver ajena la tierra en relación a sus poseedores o propietarios originales–; por otro lado, la *acumulación originaria* significó al mismo tiempo el proceso histórico de separar a los productores de los medios de producción; situación que los arrojó al mercado de trabajo en calidad de proletarios totalmente libres (Marx, 2000).

Ahora bien, la discusión en torno al significado de la *acumulación originaria* regresa para ser discutida nuevamente. En este sentido, y con el propósito de dar una comprensión más acabada a la luz de los nuevos acontecimientos, desarrollos analíticos recientes (Bonefeld, 2001; De Angelis, 2001; Perelman, 2001; Harvey, 2004; Roux, 2008) han puntualizado la necesidad de rediscutir la tesis de Marx, presente en el célebre capítulo XXIV de *El Capital*.

Para estos autores, la *acumulación originaria* debe ser entendida no sólo como la etapa que dio origen al capitalismo, sino como un proceso continuo y permanente en la geografía histórica del mismo. Se trata de un proceso permanente que forma parte y acompaña siempre al proceso del capital. Asimismo, prefiguró una serie de procesos. Siguiendo a Harvey (2004: 113), se trató de “(...) la mercantilización y privatización de la tierra y la expulsión forzosa de las poblaciones campesinas; la conversión de diversas formas de derechos de propiedad –común,

colectiva, estatal, etcétera.– en derechos de propiedad exclusivos; la supresión del derecho a los bienes comunes; la transformación de la fuerza de trabajo en mercancía y la supresión de formas de producción y consumo alternativas (...).”

La crisis iniciada en los años setenta, y que llevó al inicio de una nueva etapa de expansión del capital, no hace más que confirmar la vigencia y reactualización de muchos de estos elementos. Esto llevó a Harvey (2004) a caracterizarla como de *acumulación por despojo* (o *desposesión*). En el apartado siguiente, analizaremos con detenimiento cuáles son las características que adopta en la actualidad la *acumulación por desposesión*, sobre todo en relación a los nuevos movimientos de *cercamiento de bienes comunes*.

DE NUEVOS Y VIEJOS CERCAMIENTOS: LA REEMERGENCIA DE LA DISCUSIÓN EN TORNO A LOS BIENES COMUNES

Tal como remarcan Gilly y Roux (2009: 30-31): “El robo, la depredación, el pillaje y la apropiación privada de bienes comunales atraviesan la historia del capital, desde los lejanos tiempos de la conquista de América y el cercamiento de tierras comunales en Inglaterra de los siglos XVI al XVIII, hasta el saqueo colonial y los mecanismos tributarios del sistema financiero internacional analizados por Rosa Luxemburgo al despuntar el siglo XX”. Sin embargo, este debate ha sido reactualizado recientemente. Cabe destacar que fueron sobre todo los movimientos sociales quienes volvieron a poner a los bienes comunes en el centro de sus disputas. Éstos adquieren importancia al ser vistos como mercancías, como propiedad privada que se compra y vende en el mercado. Es justamente la pretensión de privatizarlos lo que impulsa el debate sobre los bienes comunes.

La mercantilización de la naturaleza, su consolidación como un mero medio de producción, como una cosa que puede ser apropiada; la

producción de organismos vivos, asociada a las lógicas de reproducción del capital; la extensión de una racionalidad mercantil hacia todos los ámbitos de la vida colectiva; la tendencia a la penetración del capital a todas las actividades, recursos, territorios, poblaciones, relaciones, aun aquellas que mantenían lógicas relativamente diferentes, fueron una constante desde los albores del capitalismo. Sin embargo, hoy adquiere ciertas particularidades. Ahora bien, ¿qué es lo que lo hace diferente?, ¿cuáles son sus rasgos distintivos? El capital continúa acumulándose, reproduciéndose a través de la expropiación de los medios de trabajo y de vida, pero ahora lo hace mediante una dinámica mucho más profunda, más rápida, más violenta. Analicemos entonces de que se trata esta dinámica.

Hacia fines de los años sesenta comenzaron a tornarse evidentes los límites que planteaba la forma fordista de producción, basada en la producción en masa; el uso indiscriminado del espacio, la infraestructura urbana y la naturaleza (O'Connor, 2001); y la exacerbación del consumo. Asimismo, la sostenibilidad del patrón de dominación establecido por el capital tras la crisis de 1929 comenzó a resquebrajarse generando un nuevo estadio de incertidumbre para la acumulación del capital, para el cual debía surgir una respuesta rápida. La respuesta implicaba necesariamente una reestructuración política, económica y tecnológica que permitiera la continuidad de los mecanismos de reproducción del capital. Se trató de una completa reestructuración del proceso productivo a través de nuevas estrategias en la organización de las fábricas y las empresas, de profundos cambios acaecidos en el consumo y de un disciplinamiento económico con el firme propósito de detener el avance de la fuerza del trabajo.

La *naturaleza*, en tanto, emergió como un claro objeto de apropiación y de disputas (Porto Goncalves, 2002). Se consolidaron así, las políticas de Estado para la conservación de las bases naturales de sustentabilidad del planeta (Leff, 2006). Fue en ese contexto que apareció la estrategia del *ecodesarrollo* como una necesidad del capital de integrar

una *dimensión ambiental* en la planificación del desarrollo económico, pero sin cuestionar los paradigmas teóricos vigentes.²

Durante los años noventa, en paralelo con la implementación de las medidas neoliberales, los problemas ambientales y las estrategias de apropiación de los bienes comunes se complejizaron. Surgió así, una agenda internacional sobre temas medioambientales, proceso que encontró su sustento teórico e ideológico con la aparición del discurso del *desarrollo sustentable*, y que fue legitimado oficialmente y difundido de manera masiva a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (UNCED), la denominada “Conferencia de Río”, del año 1992. De esta manera, y al mismo tiempo que las problemáticas ambientales se juridificaban, el discurso del *ecodesarrollo* cayó en desuso y apareció un nuevo soporte teórico para las formas de intervención y apropiación de la naturaleza, llevando al límite la lógica de la racionalidad económica (Leff, 2005).

Ahora bien, durante los últimos años, la *acumulación por desposesión* se ha materializado en las políticas neoliberales y en una nueva estrategia de *cercamiento de los bienes comunes*. Esto es así, porque en las últimas décadas se ha expandido una racionalidad económica que cosifica a la naturaleza y la mercantiliza, haciendo de ella un bien transable. Tal como recalca Alvater (2000), la expansión capitalista ya no se da sólo en la búsqueda de nuevas tierras, como ocurría con el *primer movimiento de cercamiento*, sino que se dirige también hacia nuevos mundos como fondos marítimos, capas polares y sobre todo, hacia las microestructuras de la vida.

² La misma se presentó públicamente en 1972, Conferencia de la ONU sobre el Medio Ambiente Humano llevada a cabo en Estocolmo. Más tarde, en 1984, se constituyó la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo con el fin de evaluar los avances de los procesos de degradación ambiental y la elaboración de políticas para enfrentarlas. Finalmente, en 1988, la comisión publicó sus conclusiones en un documento titulado “Nuestro Futuro Común” conocido como Informe Bruntland.

Estamos asistiendo entonces a nuevos *movimientos de cercamientos*, procesos mediante los cuales, aquello que esencialmente era común y quedaba por fuera del mercado, se está rápidamente privatizando conforme a un nuevo régimen de propiedad. La colonización moderna economiza los ámbitos sociales, es decir, los convierte en bienes económicos, en mercancías, sujetándolos a un régimen de propiedad pública o privada y a sus correspondientes normas (Esteva, 2006). Esta ampliación no es más que la subsunción de todos los aspectos sociales de la vida humana a los requerimientos de la acumulación capitalista.

En América Latina, la expresión más visible de ello fue la oleada de privatizaciones de bienes y servicios públicos producida durante los años noventa. Años más tarde, y en la medida que el modelo neoliberal se tornó hegemónico en la región, los procesos de privatización y mercantilización se extendieron más allá, alcanzando a un cada vez más amplio terreno societal. Así, el segundo momento –que llega hasta nuestros días– viene de la mano de la consolidación de un *modelo extractivo*. Nos referimos a un modelo vinculado a los bienes comunes naturales, impulsado por grandes empresas transnacionales que dominan sectores clave de la producción y de las tecnologías utilizadas en estos procesos,³ y que apunta a consolidar aún más las brechas entre países. Todo esto con base en el saqueo de recursos cada vez más escasos, la contaminación irreversible, la extensión del monocultivo, y por ende, la pérdida de biodiversidad (Svampa, 2007).

Nos encontramos, al mismo tiempo, ante formas más sofisticadas de apropiación del trabajo excedente y subordinación de la naturaleza y de los procesos biológicos que son constitutivos de la reproducción de la vida.

³ Tal como remarcan Giarracca y Teubal (2010: 114): “Si bien constituye un modelo remitido originalmente a la extracción de minerales –potenciado en años recientes por la minería a cielo abierto– también tiene que ver con la extracción de petróleo y con cierto tipo de agricultura como el modelo sojero y otros identificados como agronegocio”.

Gilly y Roux (2009: 33) sostienen que “en el nuevo rostro de la sociedad del capital del siglo XXI aparecen entonces formas mucho más sofisticadas de apropiación de trabajo excedente [...] todo ello sería imposible sin los métodos de despojo, protegidos por formas jurídicas renovadas”.

De esta manera, la propiedad intelectual se vuelve un elemento nodal en el movimiento de cercamiento actual. Tal como remarca Boyle (2003), se trata del *cercamiento de los bienes comunes intelectuales intangibles*, en tanto se abarcan objetos que antes se consideraban como propiedad común o no mercantilizables dentro de la esfera de los derechos de propiedad.

Para el pensamiento jurídico occidental, la propiedad intelectual es un tipo especial de propiedad que expresa la capacidad de dominio sobre ciertos bienes de carácter creativo como invenciones, obras literarias y artísticas, símbolos, imágenes, etc. confirmando a su titular derechos de exclusividad para proteger sus activos inmateriales frente a todos (Toledo, 2006). De esta manera, se constituye en el marco legal que protege y otorga certidumbre a las investigaciones y a los descubrimientos para poder posicionarlos en el mercado con el fin de ser comercializados y volverlos económicamente redituables (Goldstein, 1989). Para muchos autores la propiedad intelectual es interpretada como la universalización del derecho mercantil occidental, anulando otras formas de construcción y acceso al conocimiento (Lander, 2006; Shiva, 2003). Para otros, en tanto, es donde la mercantilización de la vida encuentra su máxima expresión en tanto se trata de volver legal los mecanismos de apropiación privada de la naturaleza (Leff, 2002).

BIENES COMUNES: LAS SEMILLAS COMO FUENTE Y FUNDAMENTO DE VIDA

Ahora bien, ¿a qué nos referimos cuando hablamos hoy de bienes comunes? Lo primero que es necesario remarcar es que no hay un consenso acerca de cómo traducir *commons* al español: comunes, bienes comunes,

ámbitos comunes, ámbitos de comunalidad, entre otros.⁴ Asimismo, es interesante remarcar también que, a pesar de ser el eje de muchas luchas actuales y de los movimientos sociales, como ya veremos más adelante, se trata de un concepto poco teorizado en América Latina. En lo que sigue trataré de acercarme hacia esa conceptualización.

Massimo De Angelis (2003: 7) los define como *espacios comunales* que "(...) sugieren medios alternativos, no mercantilizados, de satisfacer necesidades sociales, es decir, de obtener riqueza social y de organizar la producción social". Gustavo Esteva (2006), por su parte, distingue entre *nuevos ámbitos de comunalidad* (modos de vida y regímenes políticos de diversos grupos humanos, sobre todo indígenas, que han recuperado sus antiguos ámbitos de comunalidad y los están regenerando); *nuevos ámbitos de comunidad* (creaciones sociológicas actuales de pequeños grupos de individuos occidentales u occidentalizados, que constituyen vanguardias disidentes de las sociedades modernas); y *ámbitos comunes* (ámbitos del entorno natural y social de los que depende la subsistencia y la seguridad de las personas).

Ahora bien, más allá de las diferencias en las formas de nombrarlos y algunos matices en los enfoques, la gran mayoría de los autores que analizan la problemática (Esteva, 2006; Vercelli y Thomas, 2008) coinci-

⁴ Uno de los esfuerzos por debatir sobre este tema fue la Conferencia Internacional Interdisciplinaria sobre "Bienes Comunes y Ciudadanía", realizada en la Ciudad de México, en diciembre de 2006, convocada por La Oficina Regional Centroamérica, México y Cuba de la Heinrich Böll Stiftung. A la misma, acudieron representantes de organizaciones sociales, académicas y políticas de 16 países. Entre los objetivos de este encuentro estaba justamente el poder debatir sobre algunos aspectos conceptuales e ir preparando el ambiente para la construcción de un consenso sobre una denominación apropiada. Sin embargo, se llegó a la conclusión de que se trata de un concepto que esta en constante construcción, deconstrucción y reconstrucción.

den en afirmar que se trata de espacios que están fuera del umbral de lo privado, pero que no se definen como estatales.

Por mi parte, he tomado la decisión de hablar de *bienes comunes*, aunque es necesario aclarar que se trata de un concepto con mucha carga conceptual de la teoría económica. Sin embargo, entiendo que *bienes comunes* es el término elegido por los movimientos sociales para denominarlos, y por ende, es un *concepto en lucha*. La definición entonces va a estar dada a través de sus propias características.

Lo *común* es aquello que se produce, se hereda o transmite en una situación de *comunidad*. Se trata de los elementos materiales y conocimientos que comparte un pueblo. Si se quitan, queda destruida una comunidad. Necesitan de la comunidad, crean la comunidad, hacen posible que haya comunidad.

Es importante destacar que nos estamos refiriendo a una perspectiva muy diferente a la planteada en la famosa “tragedia de los bienes comunes”.⁵ Diversos autores han señalado que el trágico escenario diseñado por Hardin en realidad no es un bien común, ya que el autor describe un régimen de acceso abierto, no regulado. La tierra a la que hace mención no tiene límites ni reglas para su uso. Según las palabras de Bollier (2008), “(...) de lo que habla Hardin es de una tierra de nadie”. Pero eso nada tiene que ver con los bienes comunes. En los términos en lo que lo venimos planteando, no hay comunidad.

⁵ Nos referimos al mito popularizado en 1968 por el biólogo Garrett Hardin quien afirmó que la gente que comparte una tierra inevitablemente la sobreexplotará. Para su argumentación, cita el ejemplo de un pastizal común al que cualquiera puede llevar más ganado sin restricciones. Cuando un agricultor puede obtener beneficios privados de los recursos comunes sin considerar su “capacidad de sustento”, Hardin asegura que un recurso compartido necesariamente está destinado a arruinarse. De esta manera, la única solución posible consiste en establecer derechos de propiedad privada sobre la tierra y dejar que el “libre mercado” decida como ésta será usada, ya que sólo los propietarios privados tendrán los incentivos suficientes para cuidar la tierra y hacer en ella inversiones valiosas.

Otro elemento importante de los *bienes comunes*, es su *enfoque no cosificado*: se trata de relaciones sociales. No son incidentes físicos, sino eventos sociales. Abordarlos como una “cosa” tiene el riesgo de perder de vista que se trata de una relación social y que no existe un *bien común* sin un sujeto social específico (Esteva, 2006). De esta manera, nunca deben considerarse fuera de su contexto esencial, que es el que lo relaciona con las diferentes comunidades. Para diversos autores, de esta manera, debemos pensar a los bienes comunes a partir de un término relacional, no inherentes a los bienes (Esteva, 2006; Barreda en Bollier, 2008). No se trata del bosque, el agua, la tierra, las semillas o el lenguaje como *cosas comunes* en sí mismas, sino lo que estos bienes significan para comunidades particulares y del entramado de relaciones que se entretajan en torno a esos bienes.

Se trata de ámbitos que se definen por su alto valor de uso, y no por su valor de cambio. Los bienes comunes, entonces, nos ayudan a nombrar estas otras fuentes de valor, no monetizadas, al introducir la idea de *inalienabilidad*. Nos estamos refiriendo entonces a ciertos ámbitos que tienen un valor que rebasa cualquier precio y deben mantenerse al margen de las fuerzas del mercado. De esta manera, la verdadera tragedia, y claramente en discusión con el mito a Hardin, es la *tragedia del mercado* (Bollier, 2008).

Asimismo, en el corazón del concepto está la idea de la *diversidad*, en tanto hablamos de diversidad de bienes, diversidad de comunidades y diversidad de formas de manejo de esos *commons* (Helfrich, 2008; Bollier, 2008). Los autores que analizan el tema han planteado formas diversas de clasificarlos: naturales/sociales; tangibles/intangibles; globales/locales. Retomando algunas de ellas, entonces, plantearé a continuación una clasificación que intenta articular las dimensiones que considero más relevantes.

Una primera gran clasificación que podemos hacer respecto a los bienes comunes, es la distinción entre aquellos que son materiales, tangibles y aquellos inmateriales, intangibles.

Siguiendo a Vercelli y Thomas (2008), los bienes materiales son todas aquellas cosas que pertenecen al mundo de lo físico, que son tangibles, que pueden percibirse con los sentidos. En este tipo de bienes también hay diferenciación, por un lado, están aquellos que algunos autores definen como *regalos de la naturaleza* (Bollier, 2008), *bienes naturales* o *bienes comunes de la naturaleza* (Seoane et al., 2010). Se trata de aquellos recursos biológicos de los cuales depende la vida de la humanidad como las semillas, el agua, la atmósfera, los genes, los cultivos, etcétera.

Por otro lado, para varios autores también debemos considerar dentro de este grupo a los denominados *bienes comunes sociales*. Nos referimos a aquellos que garantizan el acceso a la salud, la educación y la seguridad social como es el caso de las escuelas, los hospitales, las bibliotecas, las plazas, etcétera.

Los bienes intangibles o intelectuales, en tanto, remiten a las costumbres, las tradiciones, los saberes, creencias, el lenguaje, los conocimientos. En términos generales, son todas aquellas obras del intelecto humano, aquellas "(...) creaciones colectivas de nuestra especie" (Vercelli y Thomas, 2008: 54). En el caso de los bienes comunes tangibles, muchas veces sus usos son mutuamente excluyentes; por ejemplo, si el uso de la tierra para el pastoreo puede interferir con los planes de otro de utilizarla para la siembra. En cambio, una secuencia génica, un archivo MP3 o una imagen pueden ser usados por varias personas sin que el uso de uno interfiera en el de los demás.

Para Caldas (2004), sin embargo, la separación entre el componente tangible e intangible es artificial, y es justamente lo que permite la apropiación mercantil. "La división entre componentes tangibles e intangibles parte de la falsa premisa de que el conocimiento se encuentra fuera del objeto (material o recurso genético) y de que toda la naturaleza permanece silvestre, intacta, sin haber sufrido ningún tipo de transformación por parte de los pueblos que viven en estrecha relación con ella" (Caldas, 2004: 113).

Partiendo de lo dicho anteriormente, es que consideramos a las semillas como *commons* o bienes comunes, como los llamaremos en este tra-

bajo. Esto es así, porque desde el surgimiento de la agricultura, hace miles de años, los productores y productoras rurales han generado los alimentos necesarios para todas las sociedades. Las comunidades campesinas e indígenas han recolectado, almacenado, conservado e intercambiado libremente las semillas, manteniendo el control de las mismas. Todo este proceso ha implicado (y lo sigue haciendo) la construcción colectiva de un conocimiento acumulado, fruto de la solidaridad y la cooperación.

Así, las semillas poseen un carácter central en las relaciones de producción agrarias. Por un lado, “La(s) semilla(s) es(son) imprescindibles no sólo para la vida de quien(es) la(s) planta(n), campesinos y agricultores, sino para todos, ya que todo lo que comemos comenzó con alguien que en algún lugar plantó algo para que llegue a nuestro plato” (Ribeiro, 2008). Por el otro, la relación que el hombre encara con la semilla está relacionada con su construcción cultural, la forma en que la sociedad entiende y se entiende en y frente a la naturaleza (Shiva, 2003). Así, las semillas son, de manera objetiva, parte de la riqueza natural que rodea nuestro planeta, pero también, en muchos casos, una forma de construcción de identidad que asume una forma específica de relación social con la naturaleza (Arnold, 2001). De esta manera, si no sólo se concibe a las semillas como el primer eslabón de la cadena alimentaria; sí se la entiende como un lugar donde se almacena la cultura y la historia, entonces el libre intercambio de semillas adquiere un significado primordial en tanto “incluye intercambios de ideas y de conocimientos, de cultura y de herencias. Se trata de una acumulación de tradición, de una acumulación de conocimientos sobre cómo trabajar esas semillas” (Shiva, 2003:18).

LA CONVERSIÓN DE LAS SEMILLAS EN MERCANCÍAS

Las semillas no quedaron fuera del proceso de mercantilización, y el cercamiento de las mismas se da mediante dos tipos de mecanismos articulados entre sí: los cambios técnicos en las mismas, que facilitan su

apropiación, y las transformaciones en el marco jurídico de la propiedad intelectual que implican una tendencia a que los agricultores se transformen en simples arrendatarios del germoplasma.

Los cercamientos por transformaciones agrarias

Tal como remarca Armando Bartra (2008: 93), “el capitalismo es industrial por antonomasia, pues la fábrica es propicia a la uniformidad tecnológica y la serialidad humana. La agricultura, en cambio, es el reino de la diversidad: heterogeneidad de climas, altitudes, relieves, hidrografías, suelos, especies biológicas, ecosistemas y paisajes, que históricamente se ha expresado en diversidad de frutos y prácticas productivas (...)”. Es por esta razón, que la agricultura siempre fue considerada “(...) una producción incómoda para el gran dinero” (Bartra, 2008: 102). La heterogeneidad agraria es perversa para la economía capitalista, razón por la cual, desde sus orígenes, el capitalismo hizo todos los intentos posibles por sustituirla por una agricultura industrial, de forma para hacerla más controlable.

Ese gran sueño tuvo su inicio de consumación a principio del siglo XX cuando, a partir de la llegada de las semillas híbridas, comenzó a revertirse el proceso de manejo de la propia semilla por parte del agricultor.⁶ Si bien históricamente los productores realizaban la selección de los mejores individuos de cada especie para cruzar o promover adelantos

⁶ Se trata de un proceso de cruzamiento entre dos individuos de diferentes especies, técnica que rompe la identidad esencial de tipo genético entre la semilla –medio de producción– y el grano, de consumo final, de forma tal que el rendimiento decae sustancialmente en la segunda generación de la planta obtenida a partir de semillas híbridas. De esta manera, el grano producido a partir de un material híbrido no conserva sus características productivas, y por lo tanto, no puede ser utilizado como semilla en la campaña siguiente.

paulatinos en su producción, ahora las semillas compradas ya incorporaban el material genético para su óptimo crecimiento. Los productores entonces debieron comenzar a comprar la semilla todos los años para asegurar su cosecha, trasladando parte de la renta a las manos de las compañías, dueñas del manejo del material genético y sus cruzamientos (Pengue, 2005). Se trató de un eslabón fundamental en el incipiente nacimiento de las grandes compañías de semillas, proceso que se consolidó a mediados de dicho siglo con la implementación de la Revolución Verde en los países del Sur.⁷

La Revolución Verde se trató de la implementación de nuevas relaciones de producción agrarias expandidas desde mediados de los años cincuenta en América Latina. Como correlato de las formas de producción fordistas desarrolladas en las fábricas (Brand, 2005), y en el camino de lograr disminuir los costos de producción y maximizar las ganancias, la agricultura comenzó a moverse bajo una lógica industrial. Se trató asimismo de un proceso basado en la sustitución de las prácticas y los saberes de los agricultores por tecnologías propicias para la intensificación y el emparejamiento de los procesos productivos agropecuarios (Bartra, 2008). Esta situación significó un cambio cualitativo y cuantitativo en el uso de insumos externos, donde el agro comenzó a ser invadido por nuevas tecnologías de mecanización, agroquímicos, semillas mejoradas y renovadas técnicas de irrigación, conformando el paquete tecnológico (Martins, 2000).

⁷ Al no encontrar una mejor forma de normarlos, a lo largo de este trabajo hablaremos de países del Norte y del Sur. Esta diferenciación no remite a una mera diferenciación geográfica. Sur Político, de esta manera, refiere a una posición de países más débiles en la política global del sistema mundial capitalista. Sin embargo, es necesario remarcar que, aunque el Norte en efecto se impone como hegemónico, establecer relaciones dicotómicas y estáticas entre Estados nos acota el problema, olvidando u ocultando las contradicciones y los conflictos que se desarrollan al interior de estos Estados entre los múltiples sujetos.

Al mismo tiempo, y como corolario del proceso de mercantilización instaurado por la Revolución Verde, en esta época se implementaron en todos los países las denominadas leyes de semillas. Impulsadas por los sistemas nacionales de investigación e inducidas por la FAO y el Banco Mundial (BM) hacían referencia a las reglamentaciones en torno a la regulación de la comercialización de semillas, esto es, qué materiales podían venderse en el mercado y bajo qué condiciones. En términos generales, refieren a todo aquello que los agricultores no pueden hacer, dictaminando cuales son las semillas que no pueden venderse, intercambiarse y hasta usarse.

El proceso de mercantilización de las semillas se completó gracias a la aparición de la biotecnología, que cobró para las regiones agrarias gran relevancia con la aparición de los Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM). Esta tecnología fue acompañada por otras invenciones y las semillas comenzaron a ser comercializadas junto con productos químicos, a los que son inmunes, y maquinarias para la siembra directa, conformando un nuevo *paquete*, ahora *biotecnológico*, cuya potencia está, justamente, en la utilización conjunta (Martins, 2000).

A partir del uso de las tecnologías biológicas el ser humano ha modificado de manera radical su relación con la reproducción de las especies creando mecanismos legales para consolidar la naturaleza como una mercancía, un ente cosificado, convertido enteramente en materia prima con el fin de ser explotada y revalorizada (Leff, 2005). El reservorio genético silvestre es considerado oro verde (Rifkin, 1998) y es sometido a la extracción permanente por parte de los principales propulsores de la biotecnología, generando una cuantiosa pérdida de la diversidad en su lugar de origen.⁸

⁸ Por un lado, la explotación y extracción de los datos puede ser guardada *ex situ*, esto es, en tubos de ensayo de los laboratorios, museos vegetales, bancos de germoplasma, jardines botánicos y universidades, por otro lado, mientras se resguarda esta información se elimina sistemáticamente en su lugar *in situ*, de manera directa a través de desmontes o desaparición de bosques completos, o indirecta, con la promoción del monocultivo y la uniformidad de la producción agrícola.

Las formas de producción establecidas actualmente en el agro requieren de una investigación exhaustiva, insumos básicos sumamente valiosos y de la presencia de un *know how* muy desarrollado. Tales características han formado parte y, al mismo tiempo, colaboraron en la configuración de un nuevo complejo académico industrial que ha transformado las relaciones productivas y científicas, en lo que Lander (2006) denomina capitalismo académico, donde todas las áreas del conocimiento, el saber y la vida han sido sometidas al proceso de mercantilización. De esta manera, se ha consolidado una ciencia sustentada a través de la imposición de la experiencia cultural propia del mundo occidental. El modelo de vida y las específicas formas de abordar el entendimiento de la naturaleza niegan o rechazan las experiencias de aquellos pueblos que mantienen culturas milenarias y tradicionales. Se impone de esta manera, un conocimiento acumulativo que progresa, el control de la naturaleza como forma de abordaje en la búsqueda de certidumbre y la apropiación privada del conocimiento.

Al mismo tiempo, y tal como subraya Rifkin (1998: 75), "(...) gracias a las nuevas tecnologías de la era genética las grandes empresas y los gobiernos pueden manipular el mundo natural al nivel más básico, el de los componentes genéticos que orquestan los procesos de desarrollo de todas las formas de vida". De esta manera, el control de esta tecnología se ha vuelto una importantísima fuente de poder y muchas empresas fueron traspasando paulatinamente sus inversiones desde las sustancias químicas a las denominadas industrias de la vida, esto es, todas aquellas actividades industriales relacionadas directamente con la vida (Martins, 2000). De esta manera, áreas que van desde la agricultura a la medicina vienen consolidándose bajo la protección de gigantescas empresas con mercados biotecnológicos emergentes (Rifkin, 1998).

El mercado de semillas se ha conformado como un espacio sumamente atractivo para los grandes capitales, ya que “las semillas son el primer eslabón de la cadena alimentaria. Quien controle las semillas, controlará la disponibilidad de alimentos” (Ribeiro, 2002: 114).⁹ La preponderancia que adquirió para la producción agraria el uso del paquete biotecnológico, en tanto, tendió a que la venta de semillas y de agroquímicos se integrara bajo las mismas firmas creando un mercado doble y maximizando las ganancias de las empresas (Teubal, 2006).

Los cercamientos jurídicos

En el ámbito jurídico esta expansión sin precedentes de las relaciones económicas y la búsqueda sulfurada de obtención de lucro han llevado, necesariamente, a una ampliación de la esfera de los bienes apropiables. De esta manera, tanto las semillas como los saberes de las comunidades y pueblos ancestrales son también transformados en mercancías. Mediante un esfuerzo teórico y legislativo de adaptación, el sistema jurídico es reconfigurado para que esas mercancías se conviertan en bienes jurídicos susceptibles de regulación según el sistema de propiedad (Caldas, 2004).

⁹ En la actualidad, diez empresas manejan 57% del mercado mundial de semillas que factura anualmente alrededor de 24 millones de dólares (ETC, 2007). Las principales empresas que concentran este mercado son Monsanto, EUA; Du Pont / Pioneer, EUA; Syngenta, Suiza; y Limagrain, Francia (ETC, 2007). Estas mismas empresas controlan 100% de las semillas transgénicas (Shiva, 2003) y 44% del mercado de semillas comerciales (ETC, 2007).

En el caso específico de las semillas, hay dos formas de reconocer su propiedad intelectual: los derechos de obtentor (DOV)¹⁰ y las patentes de invención.¹¹ Originalmente, las diferencias entre éstas eran marcadas y no podían dejar de obviarse al momento de la elección entre una u otra.

Hasta los años sesenta, los materiales vegetales utilizados para el mejoramiento genético eran de libre acceso. Este principio comenzó a resquebrajarse cuando la regulación en torno a la protección de derechos de obtentor, a nivel internacional, se institucionalizó con el nacimien-

¹⁰ Los derechos de obtentor refieren al derecho que se le otorga a los agrónomos que produjeran variedades mejoradas de semillas agrícolas para explotarlas en exclusividad. La exclusividad se limita al material de reproducción de la variedad, pero no alcanza al producto obtenido en la aplicación, permitiendo que el agricultor utilice la semilla para otra siembra (Casella, 2005). Para que una variedad de planta sea reconocida debe cumplir cuatro requisitos: la variedad vegetal en cuestión *debe ser nueva*, es decir, no debe haber sido comercializada ni entregada a terceros a los fines de su explotación con el consentimiento del obtentor; *debe poder distinguirse* claramente de cualquier otra variedad que al momento de solicitarse la protección sea de conocimiento notorio; *debe ser lo suficientemente homogénea*, uniforme en sus características, y debe ser estable en cuanto sus caracteres esenciales se mantienen inalterados luego de reproducciones o multiplicaciones.

¹¹ Las patentes de invención pueden ser entendidas como un derecho exclusivo otorgado por el Estado a una invención, es decir, a un producto o procedimiento que aporta una nueva manera de hacer algo, que excluye a otras personas de la posibilidad de hacer uso del mismo sin pagar regalías. Una invención implica la creación de algo nuevo, de algo que no fue públicamente divulgado previo al pedido de la patente; debe ser una actividad inventiva, es decir, que su resultado no es obvio ni podría ser deducido por el conocimiento medio; tiene que tener aplicación industrial o utilidad y debe poseer suficiencia en la descripción realizada de la misma, existiendo la posibilidad de repetir el invento. En el caso específico de las semillas, se trata de una protección más amplia que el derecho de obtentor, ya que alcanza al producto y sucesivas generaciones del vegetal, extendiéndose la protección de la planta entera en las semillas patentadas. Esto a su vez, impide la utilización de la semilla en la nueva siembra por el agricultor sin el correspondiente pago de regalías (Casella, 2005). Vale aclarar que sólo pueden ser objeto de protección las invenciones, no así los descubrimientos.

to de la UPOV (Unión para la Protección de Variedades Vegetales).¹² La versión 78 de UPOV contempla implícitamente el *privilegio del agricultor*. Esto implica que los agricultores, a excepción de su venta comercial, conservan el derecho a producir libremente sus semillas pudiendo utilizar el producto de la cosecha que hayan obtenido por el cultivo en su propia finca. Como contrapartida, el titular de una innovación no puede oponerse a que otro utilice su material para crear una nueva variedad ni puede exigirle el pago de regalías por esto.¹³

Si bien, la biotecnología está inmersa en el mismo modelo de desarrollo, que previamente había planteado la Revolución Verde, marca una diferencia fundamental y tiene que ver con la incorporación de la biodiversidad como factor de producción económica. En otras palabras, y a diferencia de la Revolución Verde, donde la tierra era considerada inerte, sin vida, la biotecnología roba de la semilla su fertilidad y capacidad autoregenerativa (Caldas, 2004). De esta manera, se transforma a las semillas y sus conocimientos asociados, en productos con valor agregado dignos de ser protegidos y apropiados por parte de las empresas biotecnológicas transnacionales, constituyendo lo que Armando Bartra (2008) denominó la *renta de la vida*.

Hasta los años ochenta las patentes sobre organismos vivos no estaban permitidas. Sin embargo, el fallo Diamond-Chakrabarty de la Corte Suprema de Estados Unidos, al admitir una patente sobre una bacteria modificada capaz de separar los componentes de petróleo crudo,

¹² Se trata de un convenio multilateral establecido en 1961 con la firma de seis países europeos concediendo a los fitomejoradores un derecho de monopolio sobre una variedad concreta. Esta convención ha sido modificada en tres oportunidades: 1972, 1978 y 1991.

¹³ Con el tiempo, el principio del "privilegio del agricultor" fue tomando cada vez más trascendencia a tal punto que fue reconfigurado en términos de "derechos de los agricultores" por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 1979, y definitivamente consagrados en 2001 en el "Tratado Internacional sobre los recursos filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura".

constituyó una bisagra, ya que delimitó lo que es patentable y lo que no. La decisión radicó en considerar a la bacteria en cuestión como una manufactura, ya que su existencia se debía a una manipulación genética, a una invención del hombre (Lander, 2006). De esta manera, se ha abierto un nuevo e inmenso campo para la propiedad intelectual desconocido anteriormente: *la propiedad intelectual sobre formas de vida* (Lander, 2006).

El alcance global de estas leyes es lo que les da a las empresas transnacionales un control económico extraordinario en los mercados, permitiendo recaudar derechos de uso de las nuevas tecnologías, a la vez que les permite imponer las condiciones para su acceso. Este es el motivo primordial por el cual se viene presionando para lograr una armonización internacional de la legislación de propiedad intelectual. Por un lado, argumentando la insuficiencia del sistema de obtenciones vegetales para estimular las inversiones de alto riesgo y sosteniendo la necesidad de apropiación plena de procesos y productos, comienzan a ejercerse fuertes presiones para la modificación de UPOV en el camino de una mayor protección a la biotecnología. Finalmente, el acta se reformuló en 1991 recortando las excepciones del acta de 1978 que otorgaba algunos derechos a los nuevos fitomejoradores y a los agricultores. Fundamentalmente, lo que se restringe son los derechos de los agricultores sobre el *uso propio* de las semillas.

Por otro lado, a partir de mediados de los años noventa, las transformaciones más profundas en las relaciones sociales con la naturaleza comenzaron a realizarse a través de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Uno de los principales acuerdos introducidos en 1995, en el marco de la OMC, fue sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual que afectan al Comercio (ADPIC) que surgió como uno de los principales pilares de la Ronda de Uruguay. Procurando uniformar criterios de protección intelectual a nivel mundial, ADPIC es el tratado multilateral más importante sobre la materia, ya que es el único que cubre todo el espectro de protección de los derechos de propiedad intelectual. Se trata de un sistema centralizado, ya que establece una efectiva disciplina

respecto de estos derechos y establece medios coactivos para su aplicación, en tanto se le aplica el mecanismo de solución de controversias. En relación a las patentes, el acuerdo representa una clara profundización en los intentos de apropiación, ya que por un lado, aumenta la protección mínima de 15 años, que establecía la OMPI, a 20 años, y por el otro, amplía el alcance de lo que se considera patentable.

Ahora bien, la propiedad intelectual aplicada a las semillas tiene una serie de consecuencias.

I. Control de la alimentación: concentración y regalías

El patentamiento y la concentración se transformaron en dos caras de un mismo proceso. De esta manera, las posibilidades abiertas por la biotecnología han favorecido las fusiones y adquisiciones de empresas, lo que se refuerza con el patentamiento que eleva las barreras de entrada a un mercado que ya se encontraba altamente concentrado, pero con alguna participación de pequeñas y medianas empresas semilleras. Las patentes anulan esta posibilidad y son solamente las grandes empresas transnacionales las que acceden al mismo.¹⁴

Por otro lado, el patentamiento de las semillas implica el pago de regalías. Cabe destacar, que en el ejercicio del monopolio concedido por los derechos de propiedad intelectual, las empresas semilleras desarrollan una tendencia a explotar el mercado al cobrar precios más ele-

¹⁴ Según los datos proporcionados por la organización ETC (2008), durante el año 2007, las 10 empresas más grandes controlaban 66% del mercado de semillas patentadas, mientras que las tres principales –Monsanto, Du Pont y Syngenta– poseían 47% del total del mismo, con un mercado con un valor estimado de 9000 millones de dólares.

vados.¹⁵ Tal como remarca Casella (2005: 77), “el monopolio concedido por patentes sobre semillas abre el camino al cobro de regalías en la comercialización de productos (...) lo que implica un alto impacto en los costos, trasladados, cuando es posible, a los consumidores, y un serio riesgo para la subsistencia de los pequeños productores”.

II. Pérdida de autonomía de los productores

Otra de las consecuencias de las transformaciones en las legislaciones que *protegen* las semillas, es el impacto directo de éstas en los derechos de los productores agrarios a guardar, conservar, intercambiar y reproducir sus propias semillas, ya que existe una tendencia cada vez más acuciante a que éstos pierdan el control sobre el primer eslabón de la cadena alimentaria.

Esta situación que comenzó a vislumbrarse con la introducción de las semillas híbridas, al crear la obligación de tener que comprar la semilla año a año (para no correr el riesgo de obtener variedades de menor rendimiento), transformando a los agricultores en un mercado cautivo para las empresas. Esta situación se incrementó más tarde con la introducción de las semillas transgénicas, llevando a que los productores ya no puedan reproducir tan fácilmente sus semillas y deben adquirir los insumos necesarios para la producción. Recordemos que desde que apareció la agricultura, el productor agropecuario se proveía a sí mismo de la semilla para el año siguiente.

Sin embargo, la industria semillera durante mucho tiempo cuestionó duramente la libre utilización por parte de los agricultores de las semillas reservadas de su cosecha para la nueva siembra. Para este sector, esta prác-

¹⁵ En algunos casos, a los agricultores se les exige hasta 25% de la cosecha en pago por el empleo que hacen de las semillas, a la vez que se les impone el uso del herbicida producido por la misma firma (Casella, 2005).

tica viola sus derechos de propiedad intelectual sobre la variedad sembrada. Su búsqueda, estuvo orientada a impedir esa reutilización, o al menos limitarla lo más posible mediante el pago de regalías compensatorias por las bolsas de semillas propias reservadas. Mucho más críticas aún recibió el intercambio de semillas entre productores identificado por las empresas como la causante de un incontrolable mercado ilegal de semillas conocido vulgarmente como *bolsa blanca*. Ésta, está compuesta por aquellas semillas que son comercializadas por fuera de los círculos considerados *legales*, en tanto carecen de rótulos que garantizan su origen, calidad y variedad.

Lo que antes era aceptado casi sin cuestionamientos, comenzó, a partir de comienzos de los años noventa, a sufrir los embates de los intereses económicos que reclaman cada vez con mayor fuerza, por vía de los sistemas de propiedad intelectual y el endurecimiento de las leyes de semillas, una protección más amplia. De esta manera, varias actividades que forman parte de las diversas tradiciones de sistemas de semillas diversificadas se tornan ilícitas si se aplican las estrictas normas de las nuevas leyes de semillas y las legislaciones de propiedad intelectual: la producción y el intercambio local de semillas no controladas de variedades que en muchos casos no han sido liberadas, no formalmente; la reposición de la diversidad genética tras un desastre; el mejoramiento vegetal participativo basado en la diseminación informal de nuevas variedades (no liberadas formalmente); la organización de ferias de semillas, cuyo fin es compartir materiales seleccionados o adaptados localmente.

III. Pérdida de diversidad genética

El patentamiento de las semillas tiene consecuencias importantes para la conservación de la biodiversidad y el cuidado del medio ambiente, generando un proceso de *erosión genética*. Esta se da, por un lado, por las maneras en que afecta a la biodiversidad el hecho de implementar sistemas de producción uniformes y concentrados, y por el otro, por la pérdida de

acceso a los recursos genéticos privatizados y su apropiación por parte de las empresas.

La propiedad intelectual fortalece los incentivos para el desarrollo comercial de plantas, desviando inevitablemente los esfuerzos hacia el desarrollo de variedades que tengan el máximo potencial mercantil. Esto implica que las empresas de semillas obtienen un mayor beneficio con variedades protegidas, que con variedades tradicionales no protegidas, al tiempo que los cultivos sin demanda mercantil, pero que son adaptables a características ambientales locales específicas, o que son más apropiados a las necesidades de los pequeños agricultores, corren el riesgo de ser desechados y como su ventaja comparativa es menor, abandonados. De esta manera, se sustituyen paulatinamente variedades vegetales generadas ancestralmente por campesinos y comunidades indígenas que poseen una alta diversidad genética, por aquellas producidas por las empresas de manera industrial, en laboratorios y con un alto grado de uniformidad.

Por otro lado, los criterios mismos de los DOV conducen a la erosión genética, ya que para la protección de una variedad se requiere que éstas sean nuevas, distintas, uniformes y estables (Khor, 2003). Dado que sólo se otorgan si la variedad es uniforme genéticamente, automáticamente se limitan los tipos de semillas que pueden comercializarse y quién puede comercializarlas.

En relación al segundo elemento mencionado, podemos visualizar como la propiedad intelectual lleva a la apropiación del material genético por parte de empresas. Éstas se apoyan en los conocimientos de las comunidades indígenas y campesinas para llevarla a prueba a los laboratorios y concluir que se trata de un *invento* (Gutiérrez, 2002), generando un acto de *biopiratería*.¹⁶ De esta manera, en los últimos años son muchas

¹⁶ Se trata de un término novedoso acuñado por Pat Mooney en 1993. Según su propia definición, se trata de la "(...) utilización de los sistemas de propiedad intelectual para legitimar la propiedad y el control exclusivo de conocimientos y recursos biológicos sin reconocimiento, recompensa y protección de las contribuciones de las comunidades indígenas y campesinas, por lo que la bioprospección no se puede ver más que como biopiratería" (Mooney, 1999).

las semillas, plantas y conocimientos tradicionales asociados a ellos que han pasado a formar parte de invenciones protegidas legalmente por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

IV. Consolidación de saber occidental y no reconocimiento de los conocimientos tradicionales

Con el nuevo paradigma científico, tecnológico, institucional y productivo instalado en la agricultura, el conocimiento se ha conformado en una mercancía de alto valor agregado plausible de ser apropiado y protegido (Lander, 2006; Goldstein, 1989). Bajo esta lógica, se asume que hay un solo tipo de conocimiento, aquél que puede ser protegido bajo la propiedad intelectual: el saber occidental y moderno. Esta cosmovisión pregona una concepción unilateral de dominio sobre la naturaleza, por lo que asume que es posible la creación de nuevas formas de vida que pueden ser convertidas en mercancías.

Se trata de un modelo que tiene poco que ver con las formas de conocimiento propias de las comunidades campesinas e indígenas en todo el mundo, que se caracterizan por ser conocimientos colectivos, comunitarios, preservados a través de la tradición oral y prácticas compartidas, conocimientos cuya autoría y cuyos momentos de innovación difícilmente pueden ser documentados.

V. Patentamiento de la vida

Desde muchos sectores, se vienen haciendo llamados de atención acerca de los dilemas éticos que involucra el hecho de tratar al material vivo de la naturaleza como propiedad privada plausible de ser patentada y de tener dueño. A partir de la modalidad que fueron adquiriendo las patentes del área biotecnológica, el límite entre invención y descubrimiento se ha

vuelto difuso. Esto lleva a que cobren fuerza las solicitudes tendientes a la apropiación de materia existente en la naturaleza, produciendo un desplazamiento y ampliación en el significado mismo de lo que se entiende por propiedad intelectual y su ámbito de aplicación.

De esta manera, “para asegurarse patentes sobre formas de vida y recursos vivos, las grandes empresas reclaman las semillas y las plantas como *invenciones* suyas, y por consiguiente, como algo de su propiedad”. Pero, como remarca Shiva (2003), al reclamar la invención sobre variedades de plantas y organismos vivos, se está suponiendo la completa negación de la creatividad, no sólo de los agricultores que son quienes aportan su conocimiento milenario, sino también de la naturaleza en su conjunto.

A MODO DE CONCLUSIÓN: LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y LAS SEMILLAS EN EL CENTRO DE LAS DISPUTAS.

Parafraseando a Galeano (2005), podemos decir que “(...) es América Latina, región de las venas abiertas. Desde el descubrimiento hasta nuestros días, todo se ha trasmutado siempre en capital europeo o, más tarde, norteamericano, y como tal se ha acumulado y se acumula en los lejanos centros de poder. Todo: la tierra, sus frutos y sus profundidades ricas en minerales, los hombres y su capacidad de trabajo y de consumo, los recursos naturales y los recursos humanos”.

Nunca más acertada esta frase en la actualidad cuando América Latina se ha convertido en una región sumamente estratégica para el desarrollo de la biotecnología y de los monopolios que quieren privatizar la vida. Casualmente, los territorios con mayor biodiversidad coinciden con aquellos habitados por poblaciones indígenas. Estas zonas son valoradas por su gran potencial como fuente proveedora de recursos genéticos y conocimiento tradicional, a través de actividades de biopiratería, con un enfoque extractivista, bajo la premisa de “libre acceso de los recursos genéticos para beneficio de la humanidad”.

Sin embargo, es importante remarcar que las respuestas sociales para enfrentar la desposesión, el despojo de bienes comunes y la mercantilización de la vida han existido desde los albores del capitalismo. Sin embargo, desde hace unas décadas se evidencia la emergencia de un nuevo ciclo de luchas en América Latina, surgidas a partir de las brechas abiertas por el nuevo modelo de acumulación.

Claramente, si uno analiza la historia reciente de Latinoamérica, los *bienes comunes* aparecen en el centro de las disputas sociopolíticas en la mayoría de nuestros países de manera creciente; no sólo por el incremento del número de estas luchas, sino también, y particularmente, por la capacidad de articulación política que tienen y por el papel importante que cumplen en la construcción de proyectos de cambio social.

De esta manera, emergieron o se reconfiguraron experiencias vinculadas con la lucha contra la explotación minera, por la defensa de la biodiversidad, recreando formas alternativas de producción, por la defensa de bosques y selva contra la deforestación, en contra de la contaminación del agua y en defensa de las reservas acuíferas. Las luchas de las comunidades indígenas y campesinas, así como aquellas vinculadas con el urbanismo popular, aparecen asociadas de manera directa con las reivindicaciones de acceso y reapropiación de la naturaleza en las que subyacen estrategias de poder, valores culturales y prácticas productivas alternativas.

La reapropiación de la naturaleza trae nuevamente al escenario social la cuestión de la lucha de clases, pero ya no sólo vinculado a la apropiación de las fuerzas productivas industrializadas, sino fundamentalmente, de los medios y las condiciones naturales de la producción. La confrontación con la racionalidad económica productivista en muchos de ellos va más allá, y ha implicado una crítica al concepto de *recursos naturales* y la nominación de los mismos como *bienes comunes*, imprimiéndole un fuerte potencial transformador.

Las semillas, una vez más, no fueron (ni son) una excepción. De esta manera, aparecen cada vez con más ahínco los sentidos y acciones

que los movimientos sociales, sobre todo indígenas y campesinos, les dan en torno a seguir considerándolas *bienes comunes*. La Vía Campesina, por ejemplo, y frente a la concepción que intenta instaurar el capital de volverlas mercancías que se compran y venden en el mercado, busca rescatar la idea de las semillas como “patrimonio de los pueblos al servicio de la humanidad” (Vía Campesina, 2002). Según sus propias definiciones, las semillas integran los cinco elementos que son la base de la vida. Al igual que el sol, la tierra, el agua y el aire, son las generadoras de la riqueza de la naturaleza, a la vez que la identidad misma de los pueblos. “La crianza de nuestras semillas es una responsabilidad y un compromiso de quienes defendemos la vida en todas sus multidiversas manifestaciones. Nuestra relación con la madre tierra es integral, en ella hacemos historia y sembramos futuro. De esta manera (...) la lucha por el derecho a la tierra y los territorios, el derecho de acceso al agua, los bosques, los suelos y subsuelos existentes en esos espacios vitales, y la defensa de la vida son partes inseparables de la soberanía alimentaria” (Vía Campesina, 2002).¹⁷

¹⁷ Esta definición es tomada de la fundamentación de la “Campaña Mundial de semillas”.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvater, E., 2000, "El lugar y el tiempo de lo político bajo las condiciones de la globalización económica", en *Zona Abierta* 92/93, Madrid.
- Arnold, D., 2001, "El lugar de la naturaleza", en *La naturaleza como problema histórico. El medio, la cultura y la expansión de Europa*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Bartra, A., 2008, *El hombre de hierro. Los límites sociales y naturales del capital*, Editorial Itaca, México, DF.
- Bollier, D., 2008, "Los bienes comunes: un sector soslayado de la creación de riqueza", en Helfrich (comp.), *Genes, bytes y emisiones: bienes comunes y ciudadanía*, Fundación Heinrich Böll, México, DF.
- Bonefeld, W., 2001, "The permanence of primitive accumulation: commodity fetishism and social constitution", en *The Commoner*, No. 2.
- Boyle, J., 2003, "The second enclosure movement and the construction of the public domain", disponible en <http://creativecommons.org>
- Brand, Ulrich, 2005, "El orden agrícola mundial y la sustentabilidad tecnológica", en *¿Un mundo patentado? La privatización de la vida y del conocimiento*, Fundación Henrich Boll, Buenos Aires.
- Caldas A., 2004, *La regulación jurídica del conocimiento tradicional: la conquista de los saberes*, IILSA, Bogotá.
- Casella, A., 2005, *Un país que resigna soberanía. Patentamiento y regalías en semillas*, Editorial Federación Agraria Argentina, Buenos Aires.
- Concheiro, L. y M. Tarrío, 2006, "El conocimiento tradicional: un recuento", en *Biodiversidad y conocimiento tradicional en la sociedad rural*, CEDRSSA, México.
- De Angelis, M., 2001, "Marx and primitive accumulation: The continuous character of capital's 'enclosures'", en *The Commoner*, No. 2.
- Esteva, G., 2006, Los ámbitos sociales y la democracia radical, ponencia presentada en la Conferencia Internacional sobre Ciudadanía y Comunes, Fundación Henrich Boll, México.

- ETC grupo, 2007 "De quién es la naturaleza. El poder corporativo y la frontera final en la mercantilización de la naturaleza", en *Comunique*, núm. 100.
- Galeano E., 2005, *La venas abiertas de América Latina*, Catálogos, Buenos Aires.
- Garrett, H., 1968, "The Tragedy of Commons", en *Science*, v. 162.
- Giarracca, N. y M. Teubal, 2010, "Disputas por los territorios y recursos naturales: el modelo extractivo", en *Revista ALASRU*, Nueva Época, núm. 5.
- Gilly, A. y R. Roux, 2009, "Capitales, tecnologías y mundos de la vida. El despojo de los cuatro elementos", en *Revista Herramienta*, núm. 40.
- Goldstein, D., 1989, *Biotecnología, universidad y política*, Siglo XXI, México.
- Gutiérrez, D., 2002, "La expropiación privada de la naturaleza", en Heineke, Corinna, *La vida en venta: Transgénicos, patentes y diversidad biológica*, Fundación Henrich Boll, México.
- Harvey, D., 2004, "El nuevo imperialismo: acumulación por desposesión", en *Socialist Register* Clacso, Buenos Aires.
- Helfrich, S., 2008, "Commons: ámbitos o bienes comunes, procomún o 'lo nuestro'", en Helfrich (comp.), *Genes, bytes y emisiones: Bienes comunes y ciudadanía*, Fundación Heinrich Böll, México.
- Illich, 1997, "El silencio es un bien comunal", en *Revista Biodiversidad*, núm. 52.
- Khor, M., 2003, *El saqueo del conocimiento. Propiedad intelectual, biodiversidad, tecnología y desarrollo sostenible*, ICARIA, Madrid.
- Lander, E., 2006, "La ciencia neoliberal", en Ceceña, Ana Esther (coord.), *Los desafíos de las emancipaciones en un contexto militarizado*, Clacso, Buenos Aires.
- Leff, E., 2002, *Saber Ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*, Siglo XXI, México.
- Leff, E., 2005, "La geopolítica de la biodiversidad y el desarrollo sustentable", en *Revista OSAL*, núm. 17, Clacso, Buenos Aires.

- Leff, E., 2006, "La ecología política en América Latina. Un campo en construcción", en Alimonda, H. (coord.), *Los tormentos de la materia. Aportes para una ecología política latinoamericana*, Clacso, Buenos Aires.
- López C. et al., 2010, *El avance de la soja transgénica, ¿progreso científico o mercantilización de la vida? Un análisis crítico a la biotecnología agraria en Argentina*, Ediciones Centro Cultural de la Cooperación, Buenos Aires.
- Martins, R., 2000, *Trajetórias tecnológicas e Meio Ambiente: A indústria de agroquímicos/ transgênicos no Brasil*, tesis de doctorado, Universidade Estadual de Campinas.
- Marx, K., 2000 [1867], *El capital: crítica de la economía política*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Mooney, R., 1999 [1993], *The ETC Century: erosion, technological transformation and corporate concentration in the 21st century*, Canadá.
- O'Connor, J., 2001, "¿Es posible el capitalismo sostenible?" en Alimonda, Héctor (comp.), *Ecología Política. Naturaleza, Sociedad y Utopía*, Clacso, Buenos Aires.
- Pengue, W., 2005, "Agricultura industrial y transnacionalización en América Latina. ¿La transgénesis de un continente?", PNUMA en Serie Textos Básicos sobre la Formación Ambiental, México.
- Perelman, M., 2001, "The secret history of primitive accumulation and classical political economy", en *The Commoner*, núm. 2.
- Polanyi, C., 2007 [1957], *La gran transformación. Los orígenes políticos y económicos Alimondaos de nuestro tiempo*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- Porto, G. y C. Walter, 2002, "Latifundios genéticos y existencia indígena", en *Revista Chiapas*, núm. 14, ERA-IIEc, México.
- Ribeiro, S., 2002, "El poder corporativo y las nuevas generaciones de transgénicos", en Heineke, Corina (comp.), *La vida en venta: transgénicos, patentes y biodiversidad*, Fundación Ediciones Boll, México.
- Ribeiro, S., 2008, "La semilla es imprescindible", en *Revista Biodiversidad. Sustento y Culturas*, núm. 55.

- Rifkin, J., 1998, *La era de la biotecnología. El comercio genético y el nacimiento de un mundo feliz*, Editorial Crítica, Barcelona.
- Roux, R., 2008, "Marx y la cuestión del despojo, claves teóricas para iluminar un cambio de época", en *Revista Herramienta* núm. 38.
- Seoane et al., 2010, *Recolonización, bienes comunes de la naturaleza y alternativas desde los pueblos*, GEAL, Buenos Aires.
- Shiva, V. 2003 [2000], *Cosecha robada. El secuestro del suministro mundial de alimentos*, Editorial Paidós, Buenos Aires.
- Svampa, M., 2007, "Movimientos Sociales y Escenario Político: las nuevas inflexiones del paradigma neoliberal en América Latina", consultado en <http://www.maristellasvampa.net>, consultado el 28-10-2012.
- Teubal, M., 2006, "Expansión del modelo sojero en la Argentina. De la producción de alimentos a los commodities", en *Revista Realidad Económica*, núm. 220, IADE, Buenos Aires.
- Toledo, V., 2006, "El nuevo régimen internacional de derechos de propiedad intelectual y los derechos de los pueblos indígenas", en *Biodiversidad y conocimiento tradicional en la sociedad rural*, CEDRISA, México.
- Vercelli, A. y T. Hernán, 2008, "Repensando los bienes comunes análisis socio-técnico sobre la construcción, y regulación de los bienes comunes", en Helfrich (comp.), *Genes, bytes y emisiones: Bienes comunes y ciudadanía*, Fundación Heinrich Böll, México, DF.
- Vía Campesina, 2002, "Las semillas patrimonio de los pueblos al servicio de la humanidad. Campaña de semillas de la Vía Campesina", disponible en <http://viacampesina.org/sp/>.